

encuentra ubicado en el Caserío La Ceiba, Cantón Santa Rosita, El Sauce, La Unión, durante el período del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis.

II. Que de igual forma por medio de nota de fecha Dieciséis de Diciembre de dos mil quince, la Señora [REDACTED] manifiesta que esta de acuerdo en seguir Arrendando el inmueble de su propiedad para el funcionamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Santa Rosita, El Sauce, el cual se encuentra ubicado en Caserío La Ceiba, Cantón Santa Rosita, El Sauce, La Unión, por un canon mensual de Doscientos Cincuenta y Dos 00/100 Dolares de los Estados Unidos de Norte América (\$ US 252.00), por el período del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis.

III. Que mediante Memorandum número 2016-5148-023, de fecha 8 de Febrero de Dos Mil Dieciséis, el Departamento Financiero remite solicitud de compras en original 018/2016 al Departamento de Abastecimiento Solicitando se Prorroge el Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Santa Rosita, El Sauce y su respectiva Certificación de Fondos.

POR TANTO

La Dirección Regional de Salud Oriental representada por la **Dra. Dora Margarita Hernández Cerna**, en su calidad de Directora Regional de Salud Oriental y la

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] se encuentra funcionando la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Santa Rosita, El Sauce, SIBASI La Unión, y en base a la **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO** del Contrato No. 03/2015, acuerdan prorrogar el referido Contrato de Arrendamiento de acuerdo a las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

El plazo de la presente prorroga de contrato es de **DOCE MESES** contados a partir del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciséis. Si la Dirección Regional de Salud Oriental tuviera necesidad de continuar arrendando el inmueble podrá prorrogar el contrato, para lo cual enviara nota a la Arrendante antes de que finalice el plazo del arrendamiento.

Queda claramente entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo de la presente renovación se dará por terminado el contrato a la fecha de desocupación sin costo ni responsabilidad para la Dirección Regional de Salud Oriental.

CLAUSULA SEGUNDA:

El monto total a cancelar por la presente prorroga de contrato es de **TRES MIL VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,024.00)**, que la Dirección Regional de Salud Oriental se obliga a pagar al Arrendante en **DOCE** mensualidades, cada una por un monto de **DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$252.00)**, al canon de arrendamiento se le retendrá mensualmente el Impuesto de Renta y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), los cuales hará efectivos los días ultimo de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, en la Unidad Financiera Regional. El pago por el servicio de energía eléctrica serán cancelados por el arrendatario.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ORIENTAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

RESOLUCION No 09/2016
MODIFICATIVA DEL CONTRATO No 03/2015
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE LA
UCSF SANTA ROSITA.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.

La cancelación del servicio de Arrendamiento se hará en Dólares de los Estados Unidos de América; contra la presentación de las correspondientes facturas o recibo con todos los requisitos formales. Las facturas o recibos deberán presentarse a nombre del Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Oriental, en dos (2) ejemplares; la cual debe de ser firmada por la Directora de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Santa Rosita, El Sauce, SIBASI La Unión dando su visto bueno para proceder al trámite de pago en el Departamento Financiero.

CLAUSULA TERCERA:

La Dirección Regional de Salud Oriental hace constar que para cubrir el importe de la presente Resolución de prórroga de contrato de arrendamiento, será financiado con el Fondo General (ecos nuevo modelo) mediante el Cifrado Presupuestario: **2016-3200-3-02-16-21-1-54317**, el cual queda automáticamente incorporado a la presente prórroga de contrato, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto.

Quedan vigentes las demás disposiciones del Contrato 03/2015, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

En fe de lo anterior, firmamos la presente **PRORROGA** de Contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, una de las cuales queda en poder del Arrendante y la otra pertenece a la Regional de Salud Oriental, en la ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de Marzo de dos mil dieciséis.

F. 
DRA. DORA MARGARITA HERNÁNDEZ CERNA
DIRECTORA REGIONAL DE SALUD ORIENTAL

